

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, '25 pesetas.

Num. 3603.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1877.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se ha de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Marzo)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1392

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Presupuestos municipales.—Circular.—En vista de que á pesar de lo prevenido en mi circular fecha 20 de Febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 22, son muy pocos los Ayuntamientos que han remitido á este Gobierno su presupuesto adicional del presente año económico de 1889 á 90, prevengo á los señores Alcaldes morosos á este servicio, que si dentro del improrrogable plazo de ocho días no lo dejan cumplimentado me veré en el caso de tomar enérgicas resoluciones contra ellos.

Advierto al propio tiempo á los Secretarios de los Ayuntamientos morosos que si al estremar el prodimiento contra los señores Alcaldes, no prueban de una manera indudable su inculpabilidad en la tardanza de realizar el servicio de que se trata, haré extensiva á los mismos las penalidades oportunas hasta llegar á las que se indican en el párrafo 2.º art. 124 de la vigente ley municipal.

Palma 6 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 1393

Sección de Fomento.—Minas.—No habiéndose presentado licitador alguno en las tres subastas celebradas en este Gobierno para la enagenación de las veinte pertenencias renunciadas por su propietario Sres. Malbertí y Compañía, que constituían la mina de mineral de zinc denominada «Palmesana» sita en el término municipal de Andraitx hé resuelto caducar definitivamente dicha mina y declarar franco y registrable el terreno superficial que comprendía, de conformidad á lo dispuesto en el art. 23 de las Bases generales de 29 de Diciembre de 1868 y de la R. O. de 7 de Diciembre de 1875.

Lo que se publica en este periódico oficial, según se dispone en la ley de 24 de Junio de 1868.

Palma 4 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 1394

Sección de Fomento.—Minas.—No habiéndose presentado licitador alguno en las tres subastas celebradas en este Gobierno para la enagenación de las cuatro pertenencias renunciadas por su propietario D. Juan Malbertí y Rigo, que constituían la mina de mineral de hierro denominado «Sta. Rita» sita en el término municipal de Buñola, hé resuelto caducar definitivamente dicha mina y declarar franco y registrable el terreno superficial que comprendía, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 23 de las Bases generales de 29 de Diciembre de 1868 y de la Real orden de 7 de Diciembre de 1875.

Lo que se publica en este periódico oficial, según se dispone en la Ley de 24 de Junio de 1868.

Palma 4 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 1395

Sección de Fomento.—Minas.—No habiéndose presentado licitador alguno en las tres subastas celebradas en este Gobierno para la enagenación de las nueve pertenencias renunciadas por su propietario D. Juan Malbertí y Rigo, que constituían la mina de mineral de plomo, denominada «Conciliación minera» sita en el término municipal de Buñola, hé resuelto caducar definitivamente dicha mina y declarar franco y registrable el terreno superficial que comprendía, de conformidad á lo dispuesto en el art. 23 de las Bases generales de 29 de Diciembre de 1868 y de la R. O. de 7 de Diciembre de 1875.

Lo que se publica en este periódico oficial, según se dispone en la ley de 24 de Junio de 1868.

Palma 4 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 1396

Sección de Fomento.—Minas.—No habiéndose presentado licitador alguno en las tres subastas celebradas en este Gobierno para la enagenación de las seis pertenencias renunciadas por su propietario D. Juan Malbertí y Compañía, que constituían la mina de mineral de plomo denominada «Argentera» sita en el término municipal de Andraitx, hé resuelto caducar definitivamente dicha mina y declarar franco y registrable el terreno superficial que comprendía, de conformidad á lo dispuesto en el art. 23 de las Bases generales de 29 de Diciembre de 1868 y de la R. O. de 7 de Diciembre de 1875.

Lo que se publica en este periódico oficial según se dispone en la ley de 24 de Junio de 1868.

Palma 4 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 1397

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA

de las Baleares.

Circular.—En cumplimiento de lo que se dispone en el art. 7 del Real decreto de 27 de Abril de 1877, esta Junta ha acordado cubrir las vacantes ocurridas en los Escalafones Generales de Maestros y Maestras publicados en Mayo de 1888, que son las siguientes:

ESCALAFON DE MAESTROS

Clase 1.ª—N.º 1.—Por antigüedad.
N.º 2.—Por mérito.
N.º 3.—Por antigüedad.

Clase 2.ª—N.º 1.—Por antigüedad.
N.º 4.—Por mérito.
N.º 7.—Por antigüedad.

Clase 3.ª—N.º 2.—Por antigüedad.
N.º 3.—Por mérito.
N.º 7.—Por id.
N.º 10.—Por antigüedad.
N.º 14.—Por id.
N.º 17.—Por mérito.

ESCALAFON DE MAESTRAS

Clase 3.ª—N.º 5.—Por mérito.
N.º 6.—Por antigüedad.
N.º 8.—Por id.
N.º 14.—Por id.
N.º 18.—Por id.

Los Maestros y Maestras que, procedentes de otras provincias, sirvan escuelas en esta presentarán en esta Secretaría sus Hojas de servicios documentadas dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los Maestros y Maestras de escuela pública en esta provincia, que lo sean en propiedad y con título profesional, y se crean con derecho á ocupar alguna de las citadas vacantes por mérito, las que de su provisión resultaren, ó las que dentro del plazo del concurso acaso ocurrieren, presentarán á tenor de lo que dispone el artículo 3.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882 sus instancias con los documentos en que funden su derecho al ascenso dentro del prescrito término de treinta días.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN á fin de que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras de esta provincia.

Palma 1.º Marzo de 1890.—El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 1398

ALCALDÍA DE PALMA

Deseando esta Alcaldía que se conozca detalladamente la amortización de los Bo-

nos municipales y sus cupones que realiza el Ayuntamiento, ha creído oportuno dar publicidad á la adjunta relación expresiva de los amortizados durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Palma Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Guasp.

AYUNTAMIENTO DE PALMA. (1)

Contaduría.

Número de los Bo- nos á que corresponden los cupones amortizados.	DE LA 2.ª EMISIÓN	Suma de los mismos.
267	12	1
293	18	4
295	9	1
297	12	1
300	12	1
331	12	1
334	13	1
335	13	1
361	13	1
363	13	1
364	5	4
389	13	1
413	17 19 21	3
482	21	1
489	21	1
491	12 13	2
492	12 13	2
494	12	1
496	12	1
500	12	1
502	3	1
503	2 3	2
504	2 3	2
505	2 3 12	3
506	2 3 12	3
507	2 3 12	3
508	2 3 12	3
509	2 3 12	3
510	2 3 13	3
511	2	1
512	2	1
513	2	1
514	2	1
515	2	1
516	2	1
517	2	4
518	2	1
519	2	1
520	2	1
543	4 6 8	3
544	4 6 8	3
551	6 7	2
552	6 7	2
553	6 7	2
554	4 6 8 10 12	5
555	4 6 8 10 12 14	6
556	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	14
	15 16 17	14
557	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	14
	15 16 17	14
558	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	14
	15 16 17	14

(1) Véase el Boletín núm. 3602.

559	5 7 9 11 13 15 17	7
560	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17	14
562	12	1
565	12	1
566	9 12	2
567	9 12	2
568	12	1
569	12	1
570	9 12	2
571	9	1
572	9	1
573	2	1
575	9	1
576	9	1
577	9 13	2
579	2 9	2
580	2	1
585	2	1
626	3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	20
660	4	1
704	9 12	2
705	9 12	2
706	9	1
707	9	1
708	9	1
709	9	1
710	9	1
711	9	1
712	9 13	2
713	9 13	2
714	9 13	2
715	13	1
716	9 13	2
771	9	1
772	9	1
779	9	1
781	7	1
788	10	1
792	9	1
793	9	1
795	9	1
796	9 13	2
797	13	1
798	9 13	2
802	9 7	2
803	9	1
808	9 7	2
809	9 12	2
810	9	1
815	13	1
817	9	1
841	10	1
842	10	1
843	10	1
844	10	1
845	10	1
846	10	1
852	20 21 22	3
853	20 21 22	3
980	9 11 13 15 17	5
998	19	1
999	5 7 9 11 13 15 17 19	8
1000	5 7 9 11 13 15 17 19	8
1016	6 8 10 12 14 16 18	7
1055	16 18	2
1056	6 8 10 12 14 16 18	7
1057	6 8 10 12 14 16 18	7
1058	6 8 10 12 14	5
1059	6 8 10 12 14 16 18	7
1060	6 8 10 12 14 16 18	7
1087	4 6 8	3
1088	4 6 8	3
1089	4 6 8	3
1090	4 6 8	3
1091	4 6 8 10	4
1121	20 21 22	3
1122	20 21 22	3
1138	13	1
1139	13	1
1190	20 21 22	3

Total de la 2.ª emisión. . . 330

RESÚMEN

CUPONES

	Pesetas	Pesetas
Seiscientos ochenta y uno de la primera emisión	3631'25	
Trecientos treinta de la segunda	2062'50	
Valor total de los cupones amortizados	5693'75	

Palma 24 de Febrero de 1890.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme el Contador, Vicente Mora.—V.º B.º—El Alcalde, Guasp.

Núm. 1399

ALCALDÍA DE SANTAÑY

Anuncio.—Quedan espuestos al público á efectos de reclamación, las cuentas municipales del pasado ejercicio y su período de ampliación, como también el presupuesto adicional correspondiente al actual año económico aprobado por este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santañy cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.—El Alcalde, Francisco de Asprer.

Núm. 1400

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Lista definitiva de los electores de compromisarios para senadores que publica el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la ley electoral de 8 Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Juan Font y Vidal.
- » Antonio Esteva y Amengual.
- » Juan Fiol y Roig.
- » Rafael Rotger y Fontirroig.
- » Rafael Togores y Vanrell.
- » Pedro José Palou y Ximenis.
- » José Fiol y Real.
- » Juan Munar y Malondra.
- » Gaspar Coll y Pons.
- » Juan Vanrell y Ferriol.
- » Lorenzo Gomila y Picornell.
- » Rafael Martorell y Jaume.

Mayores contribuyentes

	Ptas.	Cts.
Ramis Costa José.	317	15
Estela Gacias Mateo.	306	60
Ferrer Aloy Miguel.	305	40
Real Costa Guillermo.	304	70
Camps Lladó Juan.	302	24
Barceló Oliver Jaime.	302	00
Riutort Riera Juan Bautista.	201	36
Gelabert Antich Cristobal.	200	40
Real Costa Pedro.	188	57
Oliver Vallespir Mariano.	185	36
Jaume Alomar Bartolomé.	178	31
Vanrell Fiol Juan.	173	33
Costa Capó Francisco.	172	48
Frau Pons Bartolomé.	153	54
Amengual Llompart Andrés.	152	50
Gacias Garau José.	149	97
Gual Jordá Martin.	147	31
Gili Jaume Lucas.	132	71
Jaume Picornell Antonio.	132	40
Picornell Picornell Pedro Juan.	122	48
Camps Lladó Antonio.	122	14
Ramis Llompart Damian.	119	18
Font Vidal Pedro.	118	74
Niell Real Miguel.	105	90
Pascual Nadal Juan.	105	81
Florit Jordá Juan.	104	55
Munar Malondra Antonio.	104	35
Vanrell Gili Lucas.	96	89
Real Gibert Bartolomé.	89	97
Lladó Gelabert Francisco.	89	94
Alonso Roig Juan.	88	87
Alzamora Gaya José.	88	57
Florit Jordá Miguel.	88	40
Ramis Jordá Juan.	88	00
Niell Buadas José.	87	46
Munar Malondra Bartolomé.	87	40
Real Font Andrés	86	96
Oliver Salom Arnaldo.	86	92
Real Pascual Amador.	86	87
Fiol Jordá Gabriel.	86	82
Barceló Oliver Antonio.	86	40
Jaume Gibert Antonio.	85	92
Martorell Jaume Antonio.	85	80
Fiol Más Gabriel.	84	96
Frau Pons Juan.	84	90
Niell Oliver Juan.	84	47
Niell Real Pedro José.	83	87
Riutort Gibert Gaspar.	83	45
Sineu 1.º Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Font.—Francisco Real, Secretario.		

Núm 1401

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Año de 1890.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes para la designación de compromisarios, para la elección de Senadores, que se publica á tenor de lo preceptuado en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Cristóbal Barceló Verdera, Escuela 16.
- » Rafael Rosselló Sastre, Gallo 33.
- » Gabriel Font Figuera, Florida 18.
- » Rafael Bou Bonet, Teja 13.
- » Cristóbal Mora Morlá, Feliu 13.
- » Juan Escarrer Oliver, Feliu 2.
- » Guillermo Barceló Jaume, Mayor 15.
- » Miguel Sampol Sastre, Nueva 10.
- » Antonio Sastre Coll, Salverde 30.
- » Jaime Mora Coll, Gallo 38.
- » Pedro Mora Riera, Viento 43.
- » Miguel Noguera Servera, Gallo 60.

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Jaime Sitjar Cortey, Els Monjos.	1680'69
» Miguel Mulet Escarrer, Florida 7.	1267'58
» Baltasar Barceló Verdera, Escuela 20.	1002'38
» Domingo Danús March, Plaza 2.	854'39
» Antonio Riera Xamena, Gallo 59.	727'81
» Mateo Escarrer Sitjar, Viento 50.	695'76
» Juan Servera Mora, Hospital 16.	581'60
» Mateo Mulet Escarrer, Algarrobo 23.	422'21
» Gaspar Barceló Sastre, Sala 2.	416'23
» Gabriel Mora Servera, Viejo 29.	393'89
» Jaime Vaquer Fullana, Luis 29.	392'19
» Pedro Juan Ferrando Roselló, Viejo 17.	377'07
» Antonio Sastre Binimelis, Viejo 31.	326'60
» Gabriel Servera Mesquida, Viejo 71.	234'60
» Antonio Morlá Sastre, Cuartel 24.	208'11
» José Frau Barceló, Frau 5.	201'52
» Bartolomé Sastre Binimelis, Gallo 16.	196'48
» Baltasar Tomás Valls, id. 12.	190'08
» Juan Barceló Serra, Cuartel 21.	172'27
» Jaime Pastor Verdera, Gallo 29.	169'52
» Rafael Nicolau Gual, Plaza 11.	161'96
» Francisco Barceló Lliteras, Caridad 15.	139'99
» Juan Mora Barceló, Cuartel 28.	131'53
» Gabriel Riera Ferrer, R. Llull 3	126'39
» Nicolás Soler Verd, Algarrobo 17.	123'47
» Antonio Meliá Mora, R. Lull 12.	146'84
» Bernardino Bou Roig, Teja 13	114'95
» Gabriel Mesquida Meliá, Hospital 5.	102'26
» Cristóbal Mora Coll, Cerdá 24	100'02
» Bartolomé Picornell Cerdá, S. Orell.	99'94
» José Miró Miró, Cuartel 22.	98'99
» Pedro José Gelabert Llaneras, Caridad 6.	98'68
» Miguel Bauzá Mora, Cerdá 20	98'20
» Francisco Miró Fuster, Rectoría 10.	96'83
» Juan Gil Font, Luis 2.	96'30
» Antonio Mesquida Sagreras, Cerdá 7.	95'88
» Nicolás Fuster Miró, Call 8.	95'73
» José Mora Barceló, Cerdá 3.	94'02
» Antonio Barceló Rosselló, Palma 15.	90'22
» Andrés Riera Sansó, Cerdá 52	88'10
» Gregorio Barceló Mora, Gallo 30.	88'08

- D. Gabriel Vaquer Barceló, Viento 28. 86'40
- » Antonio Escarrer Bou, Gallo 55. 86'35
- » Antonio Oliver Lladó, Salverde 9. 82'52
- » Francisco Roig Mora, El Moreys. 82'50
- » Juan Barceló Llaneras, Cuartel 21. 81'76
- » Sebastian Escarrer Mora, Gallo 8. 81'44
- » Bartolomé Casas Mesquida, S. Mora. 81'22

Porreras 1.º Marzo de 1890.—Cristóbal Mora.—P. A. del A., Francisco Morlá, Secretario.

Núm. 1402

D. Rafael Gisbert y Catalan, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia de fecha catorce de actual recaída en los autos ejecutivos sigue ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario D. Gabriel Bibiloni y Cañellas vecino de Alaró contra Sebastian Beltran y Marqués que lo es de esta villa, sobre pago de ciento noventa y cinco duros ó sean novecientas setenta y cinco pesetas e intereses al seis por ciento vencidos y no satisfechos y costas.

Se saca á pública subasta por término de veinte dias y como propia del ejecutado Beltran la finca siguiente:

Una pieza de tierra de cabida de una cuarterada tres cuarterones y ochenta y cinco destres sita en el término de esta villa llamada Son Bannasar y pago del mismo nombre, lindante por Norte con tierra de los herederos de Antonio Ramis y la de Antonio Salas, por Este con otra de Miguel Beltran Garreta, por Sur con la de dicho Salas y por el Oeste con la de este mismo, la del indicado Beltran y otra de María Gacias Beato, justipreciada en la cantidad de cuatro mil pesetas en capital.

Para el remate de cuya finca queda señalado el día diez y ocho de Marzo próximo venidero á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que esta se llevará á efecto con sujeción á las siguientes condiciones.

1.ª Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de dicho justiprecio.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio de la deslindada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª Que los gastos de otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador, como también los del remate y demás que ocasione la venta.

6.ª Que el capital de los censos á que está afectada la finca se regulará computando la pensión al seis por ciento si se satisfacen á particulares y al fijado por las disposiciones administrativas vigentes siendo el Estado el preceptor.

Dado en Inca á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa.—Rafael Gisbert.—Ante mi, Juan Bannasar.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá, embargada á D. Jaime Mas y Miquel, vecino de Artá, en los autos ejecutivos que contra este sigue la Sociedad «Crédito Balear» establecida en esta ciudad, para con su producto hacer pago á la misma Sociedad de lo que acredita contra dicho Mas en concepto de capital, intereses y costas.

«Una porción de terreno procedente del prédio de la Devesa del término de Artá, que forma parte de la colonia denominada de San Pedro y está compuesto con porciones de los lotes señalados en el plano de colonización con los números veinte y ocho, y veinte y nueve, cuarenta y dos y cuarenta y tres; y linda por el Norte con carretera general de la Colonia, por Este con camino de establecedores; por Sur con tierras remanentes del indicado prédio y por Oeste con tierras de Juan F'aquer, siendo su cabida total de unas veinte y seis cuarteradas equivalentes á diez y ocho hectáreas cuarenta y seis áreas ochenta centiáreas; clasificado dicho terreno en seis cuarteradas de viña de inferior clase, diez cuarteradas de tierra de panllevar de tercera clase y diez cuarteradas de monte; justipreciada la descrita finca en seis mil novecientas noventa y ocho pesetas en capital.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la indicada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Serán de cargo del rematante todos los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso é impuesto sobre derechos reales que se origine con la venta.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en dicha subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y ocho de Marzo próximo venidero á las once de la mañana señalado para su remate que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Dado en Palma á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1404

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre que dijo llamarse Guillermo Tortell Mir vecino de Inca al ser aprehendido con tabaco de contrabando en la puerta Pintada de esta Capital en veinte y cuatro de Julio último, para que comparezca en este Juzgado dentro el término de quince días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, á fin de prestar de-

claración en la causa que se le instruye sobre contrabando, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura en su caso del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Palma veinte y ocho Febrero de 1890.—José Escolano.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 1405

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad, en providencia del día de hoy dada á instancia de Antonia Burguera y Pedro Juan Oliver como legítimo representante de su consorte Catalina Burguera y Alcover, hermana de la primera; se emplaza á Antonia Mascaró y Puigserver en el concepto de madre y legítima representante de José Ramon y Mascaró, para que en el término de nueve días comparezca en el juicio de menor cuantía que contra ella, en el concepto que usa y Rafael Ramon y Moranta tienen promovida los primeros, con el objeto de hacer efectivas determinadas cantidades.

Palma once Febrero de mil ochocientos noventa.—Guillermo Vidal.

Núm. 1406

D. Guillermo Gelabert y de la Torre, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma.

Hago saber que en el expediente que instruyo contra D. Leon Marsal Vacarsi deudor á la Hacienda pública con motivo de una aprehensión de dos bocoyes de alcohol verificada en la estación ferrea de Marraxi he decretado con esta fecha la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados.

La subasta tendrá lugar en el local de la suprimida Sección de alcoholes calle de la Lonja de esta ciudad el día 10 del que rige á las 10 de la mañana y durante la primera hora serán postura admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación y transcurrida esta se someterán los efectos por el importe débito y costas.

No se admitirá postura á ninguna partida menor de un hectólitro de alcohol.

Se satisfarán los derechos de consumos de las partidas que se vendan, por los rematantes en el caso de que el alcohol haya de consumirse en esta Capital.

En las oficinas de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 queda de manifiesto una muestra del alcohol que se bastará para que puedan cerciorarse de la clase los Sres. que deseen interesarse en la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del deudor y de los que quieran interesarse en el remate detallándose á continuación los bienes embargados y el valor en que han sido tasados.

Deudor: D. Leon Marsal Vacarsi: Alcohol de 36 grados valorado por pécitos á 0'60 pesetas el litro.

Un bocoy señalado con el num. 1 valorado en 20'00 pesetas.

Otro bocoy señalado con el núm. 2 valorado en 15'00 pesetas.

Palma 5 de Marzo 1890.—El Agente, Guillermo Gelabert.

Núm. 1407

D. Luis de Leon Garavito y Guerrero, Capitan de Navio de la Armada Nacional. Comandante de Marina de esta Provincia y Capitan del Puerto de Palma.

Hago saber, que se ha recibido en esta Comandancia una Real orden del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1890

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	»	1	1	»	»	1	2	»	»	»	»	2	2	4
2	»	1	1	1	1	1	2	1	»	1	»	»	1	3
3	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
4	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
5	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
6	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
7	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
8	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3
9	1	1	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	1	3
10	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
	9	10	19	2	2	4	23	1	1	2	»	2	2	4

Palma 11 Febrero de 1890.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	2	»	2	»	1	»	1	3
2	»	»	»	»	2	»	»	2	2
3	»	1	2	3	»	»	»	»	3
4	»	»	»	»	1	1	1	3	3
5	»	»	»	»	»	1	»	1	1
6	1	»	»	1	1	»	»	1	2
7	1	1	»	2	2	»	»	2	4
8	1	»	»	1	3	1	»	4	5
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	3	4	2	9	10	4	1	15	24

Palma 11 Febrero de 1890.—El Juez Municipal suplente, José Llompart.

Se interesa de todos los industriales de esta Provincia cuyos productos tengan aplicación á los buques de la Armada ó Arsenales, se sirvan remitir nota de dichos productos á esta Comandancia para elevarlas á la Superioridad, siendo el objeto del Gobierno de S. M. al interesarlo, procurar en lo posible fomentar la Industria Nacional escusándose de ser tributarios de la Extranjera.

Palma 4 Marzo de 1890.—Luis Leon.

Núm. 1409.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON.

Necesitándose adquirir para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que al márgen se espresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día 20 de Marzo de 1890 á las 10 de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahon 4 Marzo de 1890.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Bordoy.

Artículos que se citan.

Cebada y leña.

Núm. 1410.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON.

Necesitándose adquirir para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que al márgen se espresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día veinte de Marzo actual á las 11 de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahon 4 Marzo de 1890.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Bordoy.

Artículos que se citan.

Petróleo, ceniza, jabon, leña (cap de ram)

Núm. 1411.

BANCO DE SÓLLER

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado exigir el pago del primer dividiendo pasivo del diez por ciento del valor nominal de las acciones, y que se verifique en el local que ocupa la Sociedad los días 17, 18, 20, 21 y 22 del corriente mes, en las horas de oficina.

Lo que hago público á fin de que llegue á noticia de los señores accionistas.

Sóller 1.º de Marzo de 1890.—El Director Gerente, A. Morell Pons.

Inspección de la Caja general de Ultramar
NEGOCIADO DE CONVERSIÓN (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Sargento segundo Antonio Ramos Rodríguez, natural de Santa Fe, provincia de Granada.

Soldado Miguel Reina García, natural de Sevilla.

Idem Eleuterio Barcia González, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Antolín Benito Benito, natural de Valdenebro, provincia de Soria.

Soldado Isidoro Blanco Reguera, natural de Villalba, provincia de Zamora.

Cabo primero Damián Caballero Calero, natural de Alcocer, provincia de Madrid.

Regimiento de infantería de la Habana

Soldado Ramón Comas Varela.

Brigada sanitaria.

Soldado Hilario Liévana Puertos, natural de Torrelavega, provincia de Santander.

Idem Manuel Calvo Montes, natural de Castejón de las Armas, provincia de Zaragoza.

Idem Isidoro Córdoba Lorenzo, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real.

Idem José Collantes Rivas, natural de San Felices, provincia de Santander.

Idem Antonio Cuadrado Guerra, natural de Abia de la Torre, provincia de Palencia.

Cabo primero Antonio Díaz González, natural de Tielbe, provincia de Oviedo.

Soldado Agustín Fernández Anas, natural de Arumosa, provincia de León.

Idem Manuel Fernández Ricón, natural de Berga, provincia de Almería.

Idem Ricardo Fernández García natural de Madrid.

Cabo primero Francisco Fernández Expósito, natural de Sarrión provincia de Oviedo.

Idem segundo Elías Escalada Martínez, natural de Monteagudo, provincia de Soria.

Soldado Mariano Enebral Canado, natural de Vellerudo, provincia de Soria.

Idem Albino Díaz Alvarez, natural de Estrada, provincia de Lugo.

Idem Pedro Puentes Martínez, natural de Quintanilla, provincia de León.

Idem Juan García Tortosa, natural de Carasilla, provincia de Jaén.

Idem Gregorio García Vélez, natural de Albuquerque, provincia de Badajóz.

Idem Florentino García Conea, natural de Madrid.

Idem Eugenio García Díaz, idem id.

Idem Leandro García Cortés, natural de Málaga.

Idem Mateo García Arquelle, natural de Pola de Siero, provincia de Oviedo.

Idem Pedro García March, natural de Barcelona.

Idem Bartolomé Gandía Morera, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Cabo primero Salvador Cordero Blanco, natural de Rute, provincia de Córdoba.

Soldado Manuel Jenaro Díaz, natural de Pujallo, provincia de Santander.

Idem José Jineñez García, natural de La Carlota, provincia de Córdoba.

Idem Nicomedes Giner Saéz, natural de Santander.

Idem Mateo Gómez Bastido, natural de Madrid.

Sargento segundo Carlos Gonzalvo Palacios, natural de Santiago, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Bartolomé González Expósito, natural de Guía, provincia de Canarias.

Idem Manuel Gómez Castro, natural de Petán, provincia de Pontevedra.

Soldado Hermenegildo González Belsume, natural de Estella, provincia de Navarra.

Idem Simón Barberán Jimeno, natural de Calanda, provincia de Teruel.

Idem Antonio Bermejo García, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Brus Fesquellas, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Caneño Canedo, natural de Campomanes, provincia de Oviedo.

Idem Benito Campos Martínez, natural de León.

Cabo primero Francisco Casals Costa, natural de Barcelona.

Soldado José Cardoba Cano, natural de Archidona, provincia de Málaga.

Cabo segundo Andrés Alcázar Medina, natural de Jérez, provincia de Cádiz.

Soldado José Villamide Fernández, natural de Villeiros, provincia de Lugo.

Idem Antonio Gutiérrez Miranda, natural de Balaguer, provincia de Lérida.

Idem Domingo Esobo Porto, natural de Eulades, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Herrero Pereda, natural de Barcanilla, provincia de Santander.

Cabo segundo Ramón Hueso Sória, natural de Martos, provincia de Jaén.

Soldado Laureano Iglesias Martínez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Cabo primero Matías Iglesias Cerdén, natural de Búrgos.

Soldado Santos Isaac Casas, natural de Balentina, provincia de Jaén.

Cabo primero José Irigoyen Pérez, natural de Sin, provincia de Huesca.

Sargento segundo Antonio Jarabo Collantes, natural de Lanjoidri, provincia de Granada.

Soldado Francisco Justo Baviera, natural de Villanueva, provincia de Lérida.

Idem Tiburcio García, natural de Corral, provincia de Toledo.

Idem Pío González Banciso, natural de Alán, provincia de Orense.

Cabo segundo Enrique Hernández Asensio, natural de Almería.

Soldado Nicolás Higinio Fernández, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.

Cabo primero Manuel García Romanelli Parenaba, natural de Sahagún, provincia de León.

Soldado Pedro Gairón Ruis, natural de Rus, provincia de Jaén.

Idem Marcelino Holgado Delgado, natural de Cabeza de Caballo, provincia de Salamanca.

Idem Norberto Garnacho Garnacho, natural de Artiriera, provincia de Valladolid.

Cabo segundo José Luis Peña, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Cándido Linares Diéguez, natural de Muradelli, provincia de Lugo.

Soldado Antonio Marin San Gil, natural de Madrid.

Idem José Marín del Pino, natural de Zorcaez, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Primitivo Maeso Sánchez, natural de Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real.

Idem segundo Pedro Moreno Manolo, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Soldado Francisco Muñoz Ahumada, natural de Cáceres.

Cabo segundo Francisco Ramón Yadrín, natural de San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona.

Regimiento infantería de Nápolcs.

Sargento segundo Hilario Ayllón García, natural de Madrid.

Brigada Sanitaria.

Cabo primero Anastasio Llanos Mogrovejo, natural de Mutuano, provincia de Lugo.

Idem segundo Manuel López Aguilar, natural de Dos Torres, provincia de Teruel.

Soldado Domingo Portel Minuena, natural de Barbastro, provincia de Huesca.

Idem Pablo Plomos Fabregat, natural de Anglés, provincia de Gerona.

Idem Miguel Pérez Marcos, natural de Villarreal, provincia de Castellón.

Idem Anselmo Pérez Cámara, natural de Madrid.

Idem Hilario Pérez Hoyo, natural de Valle de San Vicente, Santander.

Idem Antonio Reyes Contrera, natural de Málaga.

Cabo primero José Pérez González, natural de Aliño, provincia de Oviedo.

Idem Isidro Portillo Carrasco, natural de Toledo.

Soldado Mariano Mardeu Sena, natural de Olot, provincia de Gerona.

Cabo primero Antonio Ruiz Guerrero, natural de Granada.

Soldado Domingo Pareja Sánchez, natural de Albox, provincia de Almería.

Idem Antonio Morales Romo, natural de Paijá, provincia de Almería.

Idem Cristóbal Moreno Bermúdez, natural de Morón, provincia de Sevilla.

Idem Francisco López Morán, natural de Carvajales de Alba, provincia de Zamora.

Cabo segundo Juan López Iglesias, natural de Caballar, provincia de la Coruña.

Soldado José López Incógnito, natural de Lugo.

Idem Antonio Iglesias Cantero, natural de Canero, provincia de Oviedo.

Idem Juan Jover Rosche, natural de Candasnos, provincia de Huesca.

Cabo primero Vicente Lopetegui López, natural de León.

Soldado Melchor Julián Senet, natural de Torres Arco, provincia de Teruel.

Cabo segundo Antonio Rodríguez Alvarez, natural de Terullo, provincia de Oviedo.

Idem José Rodríguez González, natural de Villanueva, provincia de Salamanca.

Soldado Lorenzo Alejardi López, natural de Villar del Saz, provincia de Teruel.

Idem Cipriano Alvarez Manzano natural de Baza, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Antón San José, natural de Horcafina, provincia de Madrid.

Soldado Vicente González natural de la Coruña.

Cabo segundo Victor Herrero Romero, natural de Valfermoso, provincia de Guadalajara.

Idem Agustín Luis Grasa, natural de Alquizar, provincia de Huesca.

Idem Juan Martos Jiménez, natural de Málaga.

Idem Miguel Miralles Pascual, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Soldado Vidal Pasamió Tristán, natural de Mazariegos, provincia de Palencia.

Cabo primero Julián Pons González, natural de Zaragoza.

Idem Francisco Pérez Ortega, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Soldado Nicolás Maritón San Agustín, natural de Huesca.

Idem Francisco Serrano Beltrán, natural de Tavares, provincia de Huesca.

Idem Bonifacio Gutiérrez Miguel, natural de Ochandiano.

Idem Vicioriano Jiménez Alonés, natural de Avila.

Idem Juan Goicochea Bengoa, natural del Bilbao.

Hilario González Patrón, natural de Breza, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Almansa Suárez, natural de Madrid.

Cabo segundo José Cosío Bustamente, natural de San Andrés Carabio, provincia de Santander.

Soldado Mariano García Martín, natural de Villamiel, provincia de Palencia.

Idem Juan Pérez Gallego, natural de Cortés, provincia de Málaga.

Cabo segundo Canuto Roca Martínez, natural de Ansejo, provincia de Logroño.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Juan Soriano Campos.

Cabo primero Manuel Escarda González.

Soldado Matías Cortés Rodríguez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Batallón cazadores de Bailén

Cabo segundo Antonio Antón Olaya, natural de Villanueva, provincia de Búrgos.

Soldado Juan San Juan Martínez, natural de Sacramento, provincia de Segovia.

Idem Bernardo García García, natural de Murcia.

Idem Roque Querol Ranchero, natural de San Jorge, provincia de Castellón.

Idem José Altereiro Cid, natural de Tabbollela, provincia de Orense.

Idem Juan González López, natural de Cádiz

Idem Miguel González Domenell.

Idem Juan Martin Cano.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo Francisco Berges Trullas, natural de Sans, provincia de Barcelona.

Transportes á lomo.

Soldado Blas Sabater Martalos.

Cuerpo de Orden público.

Soldado Claudio Suárez García, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo.

Batallón cazadores de Júcaro.

Soldado Matías Cerbán Campos, natural de Uruñuela, provincia de Logroño.

Cuerpo de Orden público

Soldado Joaquín Acuña Pérez, natural de Alcalá del Río, provincia de Sevilla.

Idem Ricardo Castrillo Rivorta, natural de Leyva, provincia de Logroño.

Idem Gumersindo Simón Sánchez, natural de Benajava, provincia de Toledo.

Batallón Cazadores de Isabel II.

Soldado Joaquín García Aranda.

Cuerpo de Orden público.

Soldado José Llorca Balbona, natural de Barcelona.

Idem Fernando Romeral Talavera, natural de Madrid.

Brigada sanitaria.

Soldado Juan Martínez Mora, natural de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Soldado Nicolás Herrero González, natural de Sorbas, provincia de Almería.

Regimiento infantería de España

Soldado Ramón Azuara Villalibre, natural de Almazora, provincia de Castellón.

Cuerpo de Orden público

Soldado Lorenzo Alonso Ballverá, natural de Madrid.

Idem Juan Emilio Bartolí, natural de Puerto Rico.

Idem Patricio Rozano Aparicio, natural de Checos, provincia de Guadalajara.

Idem Bernardo Megías Pardo, natural de Murcia.

Idem Rodrigo Montalbán Peña, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Joaquín Peral Navarro, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Emeterio Sebastián Pidal, natural de Valencia.

Idem Felipe Rodríguez López, natural de Castejón, provincia de Valladolid.

Idem Froilán Martínez García, natural de Riego de Ambrós, provincia de León.

Idem Cesáreo Corbillán Incógnito, natural de Sibarrona, provincia de Orense.

Idem Andrés Utrilla Martínez, natural de Guadahortuna, provincia de Granada.

Se continuará.

(1) Véase el Boletín núm. 3602.